

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/JUNJI

DECRETO ALCALDICIO N° 1135

DALCAHUE, 8 de junio de 2022

VISTOS: El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) de fecha 11 de mayo de 202; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar y la JUNJI representada por la Directora Regional(s) doña María Antonieta Sánchez Barría para la ejecución del programa Centro Educativo-Cultural de la Infancia (CECI) y por el cual se transfiere la suma de \$9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos) para el Programa CECI "Rayitos de Sol" de Butalcura y que será depositado en dos remesas y para uso en los conceptos de "Transporte Usuario" y "Servicios Básicos", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta:

PRIMERA REMESA: \$5.700.000.- (60% del valor total)

SEGUNDA REMESA: \$3.800.000.- (40% del valor total)

TRANSFIERANSE: Los montos señalados, una vez realizadas las suplementaciones presupuestarias correspondientes, a la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

OFICIO ORDINARIO N° 0157-1012

ANT.: No hay.

MAT.: Envía Convenio de Transferencia
PUERTO MONTT, 07 JUN 2022

DE: MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ BARRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S) LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, adjunto Convenio de Transferencia de Recursos del año 2022, del jardín infantil que se detalla a continuación:

- CECI RAYITO DE SOL

Sin otro particular, se despide.



MARIA ANTONIETA SÁNCHEZ BARRÍA
DIRECTORA REGIONAL (S) LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

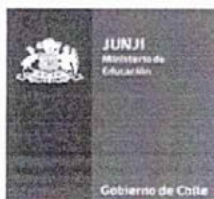
MSB/CRA/MWG/eal

Distribución:

Destinatario
Dirección Regional.
Subdirección de Planificación
Oficina de Partes.



Idoc: 103740



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En **PUERTO MONTT**, a 11 de mayo de 2022, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (s), doña **MARIA ANTONIETA SANCHEZ BARRIA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambas domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada legalmente por su Alcalde don Alex Waldemar Gomez Aguilar, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel Rodriguez N° 110 interior, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante la "**Municipalidad** "; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

La "**JUNJI**", según lo dispuesto en Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", "tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles" (Art. 1º). La "**JUNJI**" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 N°2, del Decreto 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 17.301, **JUNJI** realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles, mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o a Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños en edad preescolar. Por otro lado, y en concordancia con el artículo 29 del referido reglamento y el inciso primero del artículo 3 de la Ley N° 17.301, se define como Jardín Infantil todo establecimiento que reciba niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica y les proporcione atención integral que comprenda alimentación adecuada, educación correspondiente a su edad y atención médico dental. Esta última norma, en su inciso segundo, en relación con los Jardines Infantiles



Comunitarios, prescribe que son aquellos establecimientos que atienden a un grupo reducido de párvulos, de modo heterogéneo u homogéneo, producto de una iniciativa comunitaria. En ese sentido, se encuentra dentro de las potestades de la JUNJI, de acuerdo con la normativa mencionada, financiar establecimientos de educación parvularia; encontrándose dentro de dicha categoría, los programas alternativos.

En tal marco, implementa programas alternativos de educación, entre los que se encuentran los denominados Centros Educativos Culturales de la Infancia - CECI- que se basan y fundamentan en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes, a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

Para ello, La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 11, subtítulo 24, ítems 03, asignación 172, sub asignación 003 del programa 02, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, del Decreto con Fuerza de Ley N 2, de 2009, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° I, de 2005", el Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos allí señalados.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Ley N°20.832, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia", establece que, para recibir aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, los establecimientos de educación parvularia, deberán contar con el reconocimiento oficial.

En ese sentido, el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N°20.529, de 2011, referente al "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización", determina que "los establecimientos que imparten educación parvularia, que reciben aportes del Estado y que no cuentan con el reconocimiento oficial de éste, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año 2024 para obtener tal reconocimiento. Transcurrido ese plazo, los establecimientos educacionales de educación parvularia que no cuenten con dicho reconocimiento no podrán recibir recursos del Estado para la prestación del servicio educativo".

La MUNICIPALIDAD, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación



en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4º letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

La **Municipalidad**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un **CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**, conforme al Diseño de Programa Educativo establecido al efecto por la JUNJI. Es por ello, que las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan suscribir un convenio de transferencia de recursos, para implementar en la ex escuela de Butalcura , ubicada en el sector Butalcura, Comuna de Dalcahue, el siguiente CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI): **Rayito de Sol**, que atiende a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral en el nivel de educación parvularia. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores rurales con baja concentración poblacional o urbanos de mayor vulnerabilidad, que no cuentan con oferta de educación parvularia suficiente.

TERCERO: TERCERO: EL PROGRAMA.

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y La Ilustre Municipalidad de Dalcahue acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CECI	LUGAR FUNCIONAMIENTO
CECI RAYITO DE SOL (BUTALCURA)	EX ESCUELA RURAL BUTALCURA

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnico-pedagógicas, de salud y desarrollo social establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de enero del 2023, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.



- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

Cabe hacer presente que dicho personal se desempeñará (de lunes a viernes 8:30 a 17:30 horas).

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) INMUEBLE

Las partes acuerdan que, dentro del plazo de 6 meses, contados desde la suscripción del presente convenio, modificarán este instrumento en el sentido de singularizar correctamente el inmueble, incluyendo la descripción completa de la propiedad que consta en la inscripción de dominio, sus datos, los del título a través del cual fue adquirido. Se deja constancia, que de no contar con estos antecedentes y en el marco de lo establecido en la normativa vigente, respecto de la obligatoriedad del Reconocimiento Oficial de los establecimientos de educación parvularia, este convenio no podrá tener continuidad en este mismo recinto a partir de diciembre del año 2024.

Se deja constancia que el inmueble será destinado para Uso Exclusivo de Actividades relacionadas a educación.

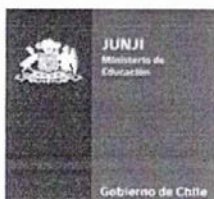
El local deberá cumplir con la normativa legal y administrativa que regula al nivel y con las disposiciones de implementación elaboradas por la "JUNJI", con el propósito de asegurar la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos, patio de juegos.

JUNJI colaborará con la municipalidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa.

Durante toda la vigencia del convenio, la Municipalidad no podrá reducir y/o alterar la superficie del terreno utilizado por JUNJI (y respecto de la cual se constituirá el comodato correspondiente), considerando tanto la superficie total como la superficie del patio.

2) CONSERVACIÓN INMUEBLE.

Mantenición y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos. Además de servicio de desratización y fumigación.



- a. **CONSERVACIÓN MOBILIARIO.** Mantención y reparación de mesas, sillas, módulos, etc.
- b. **PERSONAL:** La Municipalidad proporcionará el personal de servicio, en caso de que ello sea factible. Por tanto, dicho personal no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de marzo a diciembre, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

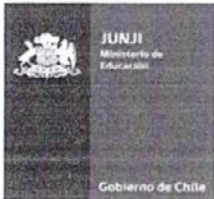
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayuno y almuerzo que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

Para el funcionamiento de CECI que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero que a continuación se indican:



CONCEPTO	MONTO TOTAL	1° REMESA 60%	2° REMESA 40%
Transporte usuario	\$9.000.000	\$5.400.000	\$3.600.000
Servicios Básicos	\$500.000	\$300.000	\$200.000
TOTAL:	\$9.500.000		

La JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la revisión de los fondos ya concedidos. Dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley n° 19.862.-

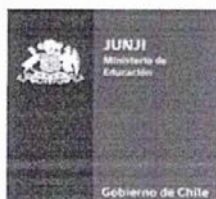
Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la Cuenta Corriente N°83209000027, Banco Estado, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

La JUNJI se encuentra facultada para realizar aportes para conservación del inmueble: Mantenimiento y reparación del local. Se comprende en este ítem, también, la revisión, mantenimiento y reparación de la infraestructura.

Cuando sea necesario y para resguardar la seguridad de los niños y niñas, las obras de mantenimiento y reparación serán aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción, como asimismo construcciones menores y sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de hierro, toldos y otros similares, sin que ello implique un aumento de superficie del edificio.

Asimismo, considera la renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.



Toda obra deberá ser ejecutada dando cumplimiento a las normas técnicas que en cada caso correspondan. Todas las obras de mejoramiento que se realicen en las instalaciones de la propiedad, por parte de JUNJI, podrán ser retiradas al término del presente convenio en la medida que no ocasionen perjuicio al patrimonio de la Municipalidad. JUNJI no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por aquellas obras que se hicieren en el local de dicho inmueble y que no sean susceptibles de retirar, así como de cualquiera otra.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación con los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

La Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con sala de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de aseo y oficina, patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa. El inmueble deberá contar con certificación de sello verde en sus cocinas.

En relación con lo anterior, la municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento de este como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección Regional de Infraestructura y Cobertura, realizar reparaciones menores, levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe



liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse una vez firmada el convenio, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma del mismo. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto del 2022.

La segunda remesa de un 40%, correspondiente al saldo de las transferencias, estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 06 de enero del 2023.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por la organización/municipio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito a la Tesorería General de la República y el comprobante de depósito bancario deberá ser remitido a la Junta Nacional de jardines Infantiles una vez aprobada la rendición correspondiente al 40% final.

OCTAVO: CONSIDERACIONES GENERALES.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y servicios básicos del CECI, aprobado por la Institución.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo, la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes



documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización del Programa CECI.
- c) Ordinario N° 1834 de fecha 29 de diciembre del 2021 de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Los Lagos, dirigido al Jefe Unidad de Operaciones la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$10.125.000.- para leña, transporte usuario y Servicios Básicos.
- d) Oficio Ordinario N° 015/267 de fecha 02 de marzo del 2022, de Doña Carola Salinas Herrera, Directora del Departamento de Planificación, JUNJI (DIRNAC) que modifica Ord n° 116 de fecha 27 de enero de 2022 y se aprueba continuidad 2022 de las unidades educativas CECI, PMI Y CASH, Región de los Lagos.
- e) Resolución Exenta N° 015/172 de fecha 23 de marzo del 2022, de la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Los Lagos, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula quinta, y celebrar el presente convenio.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que apruebe este convenio, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de doña Maria Antonieta Sanchez Barria, Directora(s) Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta Resolución N° 110790/480/2022 del 25 de abril de 2022, que establece orden de subrogación para la Región de Los Lagos, de la Vicepresidencia Ejecutiva



de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Don Alex Waldemar Gomez Aguilar para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio nº 548 de fecha 07 de marzo de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Municipio y uno en poder de la JUNJI."



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPIALIDAD DE DALCAHUE

MARIA ANTONIETA SANCHEZ BARRIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI LOS LAGOS
MSB/DCM/VPR/GBS/MWG/vpr